

## Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca

### EDICTOS

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

HACE SABER:

Que la señora Elvia Graciliana Prieto de Velásquez (q. e. p. d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 41348796 pensionada por la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 3 de agosto de 2024, y a reclamar las mesadas causadas no cobradas se presentaron la señora Nohora Elvia Velásquez Prieto, identificada con la cédula de ciudadanía número 52323588, Claudia Stella Velásquez Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 52326406, Irlsne Constanza Velásquez Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 52482435, Henry Alonso Velásquez Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 80162906, Eduardo Alberto Velásquez Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 80015996, en calidad de hijos.

El objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, deberán manifestarlo mediante escrito radicado en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de la ciudad de Bogotá, D. C., si es posible; o a la dirección de correo electrónico [contactenos@pensionescundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@pensionescundinamarca.gov.co) dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1204 de 2008.

El Sub Director Técnico,

William Moncada.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 9202500882227693. 9-IX-2024. Valor \$80.600.

## VARIOS

## Fiscalía General de la Nación

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 7511 DE 2024

(septiembre 4)

por medio de la cual se reglamentan los comités para el manejo de bienes incautados en la Fiscalía General de la Nación.

La Directora Ejecutiva, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 2, 3 y 14 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, el numeral 16 del artículo 1 de la Resolución número 0-0256 del 2024 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que a la Dirección Ejecutiva a través del artículo 37 del Decreto número 016 del 2014, modificado por el artículo 44 del Decreto Ley 898 de 2017, se le asignaron las siguientes funciones “2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad. 3. Impartir los lineamientos, directrices, interpretaciones, orientaciones, herramientas y procedimientos que en materia de gestión administrativa deben cumplir las Direcciones y Subdirecciones Seccionales. (...) 14. Dirigir y controlar la administración de bienes patrimoniales, incautados o puestos a disposición de la entidad y garantizar su conservación. (...)”

Que, en relación con lo anterior, mediante la Resolución número 0-0256 del 2024, se delegó en el artículo 1º la siguiente facultad para la Directora- Ejecutiva “(...) 16. Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares, manuales de organización o lineamientos en asuntos de materia de su competencia”.

Que el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Ley número 016 de 2014 señala, entre otras funciones de la Subdirección de Bienes, la relacionada con “Administrar y aplicar medidas para la conservación de los bienes propios, incautados o puestos a disposición de la entidad, así como las bodegas y almacenes generales y transitorios de Evidencias Físicas a su cargo”.

Que el artículo 29 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 44 del Decreto Ley 898 de 2017, establece entre las funciones de la Delegada para la Seguridad Territorial, la siguiente: “(...) 1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones a cargo de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación (...)”.

Que, mediante la Resolución número 0-4036 del 20 de agosto de 2004 se conformaron los comités seccionales para el manejo de bienes incautados en la Fiscalía General de la Nación con el propósito entre otros de aunar esfuerzos para la identificación de los bienes incautados que se encuentran en las Direcciones Seccionales buscando establecer procedimientos claros que permitieran depurar los inventarios, así como establecer estrategias para aplicar la normativa vigente en la temática de definición jurídica de los mismos.

Que, mediante la Resolución número 0-0895 del 23 de julio de 2018, se crea el Grupo Nacional de Descongestión de Bienes asociados a un proceso penal, elementos materiales probatorios (EMP) y evidencias físicas (EF) cuyo objetivo general es adelantar actividades y proponer lineamientos para implementar soluciones jurídicas tendientes a la descongestión de bienes incautados, elementos materiales probatorios (EMP) y evidencias físicas (EF) con miras a evitar acumulación de bienes a cargo de la Fiscalía General de la Nación, por encontrarse vinculados a procesos penales activos e inactivos, el cual se encontraba adscrito a la Vicefiscalía General de la Nación.

Que posteriormente, mediante la Resolución número 0-0224 del 31 de mayo de 2024 se adscribió mencionado grupo a la Delegada para la Seguridad Territorial.

Que, con el propósito de articular las diferentes áreas de la entidad comprometidas con la administración, manejo y definición jurídica de los bienes bajo custodia de la entidad u otros organismos de policía judicial, se hace necesario reglamentar los comités para el manejo de bienes incautados de acuerdo con la estructura organizacional actual de la entidad, siendo este un tema de competencia de la Dirección Ejecutiva, por lo que se tiene la facultad de expedir reglamentación sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. *Objeto.* Reglamentar la estructura y funcionamiento de los Comités de Bienes Incautados de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 2º. *Ámbito de Aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que forman parte o intervienen en los procesos o procedimientos de administración de bienes incautados a nivel de las Direcciones Seccionales, Subdirecciones Regionales de Apoyo y/o Nivel Central, de forma articulada con la Subdirección de bienes y el Grupo Nacional de Descongestión de Bienes adscrito a la Delegada para la Seguridad Territorial.

Artículo 3º. *Definición.* Los comités de bienes incautados son la instancia de coordinación, cuyo objetivo es establecer procedimientos o directrices para la identificación, seguimiento y depuración de los bienes incautados a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 4º. *Conformación.* Tratándose de bienes a cargo de las Direcciones Seccionales estará conformado de la siguiente manera, quienes tendrán voz y voto:

1. Subdirector(a) Regional de Apoyo a la Gestión, quien lo preside
2. Director(a) Seccional
3. Subdirector de Bienes o su delegado
4. Asesor de la Sección de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) o quien haga sus veces.
5. Coordinador del Grupo Nacional de Descongestión de Bienes de la Fiscalía General de la Nación o su delegado.
6. Jefe o Coordinador de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo, quien ejercerá las funciones de secretario técnico.

Cuando se trate de bienes a cargo del Nivel Central estará conformado de la siguiente manera, quienes tendrán voz y voto:

1. Subdirector de Bienes quien lo preside
2. Coordinador del Grupo Nacional de Descongestión de Bienes de la Fiscalía General de la Nación o su delegado.
3. Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios o de transportes, dependiendo del tipo de bien, quien ejercerá las funciones de secretario técnico.

Parágrafo 1º. El (la) Representante de Control Interno será invitado(a) permanente a todas las sesiones del Comité de Bienes Incautados, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2º. Cuando los temas por tratar en las reuniones del Comité de Bienes Incautados lo requieran, podrán asistir, en calidad de invitados, los servidores y particulares que se estimen convenientes, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto

Artículo 5º. *Funciones de los Comités:*

1. Aunar esfuerzos para la identificación de los bienes incautados que se encuentran en cada Dirección Seccional, Subdirecciones Regionales de Apoyo y/o Nivel Central a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
2. Establecer estrategias organizativas y funcionales, para aplicar la normativa vigente en relación con la definición de la situación jurídica de los bienes.
3. Efectuar seguimiento a las decisiones que adopten las autoridades judiciales competentes en relación con los bienes incautados.

4. Solicitar a las diferentes autoridades judiciales competentes, la definición jurídica de los bienes incautados cuando esta se haya omitido.
5. Diseñar un procedimiento para el trámite de expedientes que pasan a conocimiento de los jueces, o a archivo, que asegure la definición de la situación jurídica de los bienes vinculados a investigaciones penales,
6. Coordinar políticas, que permitan hacer seguimiento a los procesos que involucran bienes incautados y que pasan por competencia a los juzgados.
7. Establecer procedimientos o directrices que permitan depurar los inventarios de los bienes incautados bajo los procesos de descongestión de bienes que se desarrollen en cada una de las Direcciones Seccionales y/o Nivel central de forma coordinada con el Grupo Nacional de Descongestión de Bienes y la Subdirección de Bienes, previa definición de la situación jurídica de los mismos.
8. Fijar políticas tendientes a la buena y efectiva administración de bienes incautados.
9. Velar porque los organismos de seguridad y autoridades competentes (policía judicial, policía de tránsito, fiscales, encargado del patio) den cumplimiento al "Procedimiento Recepción de Vehículos en el patio Único" y complementarios.

Artículo 6°. *Sesiones y Quorum*. El comité se reunirá de manera ordinaria cada (2) meses previa convocatoria del secretario técnico por escrito o vía correo electrónico institucional por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación con el fin de hacer seguimiento a las tareas y actividades que con ocasión del desarrollo de estos comités se presenten. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes con voz y voto y sus decisiones tendrán plena validez con votación por mayoría simple.

Las reuniones de carácter extraordinario podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente y por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 7°. *Funciones de la Secretaría técnica*:

1. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias, por solicitud de las dependencias del Nivel Central o de las Subdirecciones Regionales de Apoyo.
2. Elaborar el acta de cada reunión del Comité y someterlas a consideración de los miembros para su aprobación.
3. Custodiar y archivar las actas y documentos del Comité.
4. Elaborar los informes que sean requeridos por dependencias de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 8°. Comunicar el presente acto administrativo al Despacho de la Fiscal General de la Nación, a la Dirección Ejecutiva, a la Subdirección de Bienes, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, a la Delegada para la Seguridad Territorial, al Grupo Nacional de Descongestión de Bienes, a las Direcciones Seccionales y a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), a través del Departamento de Administración de Personal de la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 9°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las que le sean contrarias, especialmente, la Resolución número 0-4036 del 20 de agosto de 2004.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2024.

La Directora Ejecutiva,

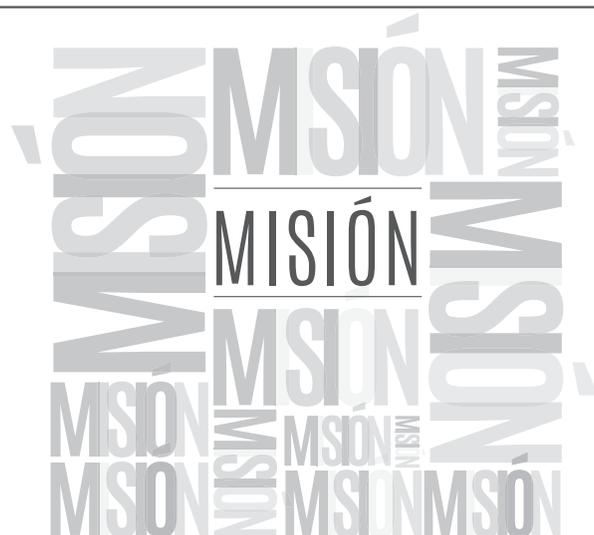
*Ligia Stella Rodríguez Hernández.*

(C. F.).

## CONTENIDO

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA		Págs.
Ley 2425 de 2024, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones. ....	1	1
Ley 2426 de 2024, por medio del cual se declara a la disciplina de la chaza como deporte nacional y se dictan otras disposiciones. ....	1	1
Ley 2427 de 2024, por medio de la cual se establece la capacitación, la profundización y la enseñanza para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones. ....	2	2
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Directiva presidencial número 07 de 2024 .....	4	4
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Resolución número 2660 de 2024, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2024. ....	5	5
Resolución número 2663 de 2024, por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, y se ordena el pago de los valores a favor de las entidades recobrantes que fueron reconocidos mediante Acto Administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres). ....	5	5
Resolución número 2666 de 2024, por la cual se modifica la desagregación presupuestal efectuada mediante la resolución 0066 del 11 de enero de 2024 al proyecto de inversión Fortalecimiento del Gobierno y la Gestión de Servicio TIC en el MHCP. ....	7	7
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES		
Resolución dm número 0321 de 2024, por la cual se incluye la manifestación "La Cumbia Tradicional del Caribe Colombiano" en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional, y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES). ....	8	8
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Resolución número 0798 de 2024, por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. ....	99	99
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
Agencia para la Reincorporación y la Normalización		
Resolución número 2319 de 2024, por la cual se regula el Programa de Reincorporación Integral, se establecen lineamientos necesarios para su implementación y se dictan otras disposiciones. ....	100	100
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		
Resolución número 000164 de 2024, por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la (UAE) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ....	119	119
Resolución número 000165 de 2024, por la cual se efectúa un nombramiento ordinario. ....	120	120
Resolución número 000166 de 2024, por la cual se efectúa una delegación de funciones. ....	120	120
Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca		
El Subdirector de Prestaciones Económicas hace saber que la señora Elvia Graciliana Prieto de Velásquez falleció el día 3 de agosto de 2024. ....	121	121
VARIOS		
Fiscalía General de la Nación		
Resolución número 7511 de 2024, por medio de la cual se reglamentan los comités para el manejo de bienes incautados en la Fiscalía General de la Nación. ....	121	121

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024



Ser garantes de la **SEGURIDAD JURÍDICA** del Estado colombiano a través de la promulgación de las normas y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, desarrollando soluciones de comunicación gráfica con altos estándares de calidad.



Si quiere conocer más, ingrese a [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)